

Santiago, 20 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001854

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001854 del contribuyente **SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCION PURE CLEAN LTDA. RUT 76.670.710-6**, mediante se mandataria Sra. **RUT**, de fecha 14/05/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7829256616 y 7866384656, fundamentando su solicitud en que:

“El contribuyente intentó presentar su respectiva declaración de impuestos mensuales F29 del mes de enero de 2024 en la fecha legal del 20 de febrero de 2024, como siempre postergando y pagar la postergación vigente en este plazo, pero el sistema no dejó postergar el IVA de enero de 2024.

El problema fue al pagar una diferencia de IVA giro 7841199746, el banco tuvo problemas y salió con fecha de pago 19/02, en Tesorería aún seguía vigente esta deuda. Y como ustedes saben el banco con estos temas se lava las manos y no fue posible postergar enero, pero si se pagó la postergación vigente en ese periodo.

Se hizo la petición administrativa N° 77324706724, se contactó con una fiscalizadora la cual mencionó en ese momento que ellos no tenían la atribución de postergar, que la postergación la realiza el sistema por sí solo. Existía en ese momento una diferencia de IVA que estaba pagada, en el que Tesorería aún no lo tenía procesado, esto se podría explicar como motivo por el cual no permitía la postergación. Finalmente, la fiscalizadora indica que la empresa debía solicitar el giro, para luego hacer la solicitud de la condonación, lo que en definitiva resulta ser una solución poco viable por lo siguiente: mediante petición administrativa se solicitó el giro del F29 de enero de 2024, pero eso trajo coletazo, porque la postergación del F29 de febrero tampoco dejó hacerla, debido al giro F29 que la empresa aún no ha podido pagar.

Como empresa, destacamos sobre un comportamiento excelente respecto a pago, considerando siempre los pagados de impuestos en la fecha correspondiente, en caso de observaciones se soluciona de inmediato, lo cual ha favorecido en no haber existido ninguna observación desde que comenzó la empresa.

Dado lo anterior mencionado, pedimos su ayuda para continuar con el cumplimiento de nuestros compromisos tributarios y seguir operando de la misma forma hasta ahora, solicitando la condonación máxima de los intereses y multas, puesto que no podemos cubrir el monto de una sola vez y tampoco tenemos considerado en nuestros flujos pagar estas multas, al mismo tiempo solicito a usted darnos un plazo en cuotas razonables para dar cumplimiento a estos dos compromisos F29 de enero y febrero 2024, para que la empresa siga operando sin problemas desde una responsabilidad tributaria como lo ha hecho hasta ahora.

Queremos mencionar que ningún caso queremos evadir nuestras responsabilidades, pero necesitamos de su comprensión y buena voluntad, ya que estamos en un momento crítico de mucho gasto, nuestro principal costo son las remuneraciones con una cantidad de trabajadores de aprox. 750 personas y clientes que se han retrasado en sus pagos”.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2024.05.20 14:39:01
-04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.05.20
13:29:23 -04'00'